

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0033-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Reforma Plan Anual de Contratación - PAC Nro. 016-2026

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot
Director de Talento Humano y Administrativo
Delegado de la Máxima Autoridad

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la CRE, prescribe que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el artículo 288 de la CRE, prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prescribe que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en adelante LOEP, en relación con la contratación en las empresas públicas, que: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: // 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0033-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2026

Contrataciones, debidamente aprobados. // Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. // 2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. (...);

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la LOEP, dispone: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, con respecto a los principios señala: “Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...);”;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP establece que las entidades contratantes podrán modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) mediante actuación administrativa debidamente motivada;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante RGLOSNCP, establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, y que las resoluciones adoptadas por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante;

Que, el artículo 64 del RGLOSNCP, dispone que las entidades contratantes podrán modificar el PAC mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que dichas reformas obedezcan a una justificación técnica y económica debidamente sustentada;

Que, el artículo 200 del Código Municipal, contempla la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, prevé que la: “Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda; y, se encargará de promover, fomentar, administrar y gestionar el suelo, para garantizar el derecho a la ciudad, a la vivienda y al hábitat adecuado, seguro y digno con integración social generando sostenibilidad y sustentabilidad de la ciudad; además se constituirá como un gestor y ejecutor de las políticas públicas de planeamiento territorial, de los programas, proyectos, y de los objetivos planteados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. (...);”;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda -EPMHV resolvió nombrar como Gerente General al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, conforme consta de la Resolución de Directorio de la EPMHV Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024; y, la acción de

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0033-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2026

personal Nro. 064 de rige a partir del 25 de junio de 2024;

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025, el Gerente General de la EPMHV, de conformidad con el artículo 10, delegó al Director de Talento Humano y Administrativo, el ejercicio de la siguiente atribución: “(...) r. *Aprobar y suscribir modificaciones o reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) (...).*”;

Que, con acción de personal Nro. 097 el Gerente General de la EPMHV, designó desde el 15 de diciembre de 2025, al Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot, en calidad de Director de Talento Humano y Administrativo;

Que, mediante Resolución Nro. 015-2025-002, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto General y del Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2025-0044-R de 14 de noviembre de 2025, la entonces Directora de Talento Humano y Administrativo, resolvió: “**Artículo 1.- DETERMINAR** que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda no se encuentra incluida dentro de los listados de entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales suscritos por la República del Ecuador, de acuerdo con la verificación realizada en el portal oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública y detallada en el memorando Nro. EPMHV-DTHA-2025-3579-M de 13 de noviembre de 2025, suscrito por la Directora de Talento Humano y Administrativo. // **Artículo 2.- ESTABLECER** que todos los procedimientos de contratación pública que ejecute la EPMHV se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, sin aplicación de preferencias, procedimientos o requisitos derivados de los acuerdos comerciales antes mencionados, salvo modificación normativa futura. (...)”;

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0002-R de 15 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos consultorías, que se realizarán durante el presente año fiscal y que han sido compilados por la Dirección de Talento Humano y Administrativa, a través del documento denominado “PAC 2026”, que se incorpora y forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 11 de la LOEP y en el artículo 22 de la LONSCP, en concordancia con el artículo 64 del RGLOSNCP (...).”;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DAJP-2026-0539-M de 27 de agosto de 2026, la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, delegó a la Abg. Evelyn Melo Chacón, Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio, lo siguiente: “[...] que proceda con la revisión de las resoluciones y contratos administrativos, que al amparo de lo dispuesto en el Sistema Nacional de Contratación Pública, sean requeridos a esta Dirección. // La presente resolución es exclusiva respecto de los actos y contratos administrativos, que sean generados en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la EPMHV.”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0032-R de 3 de septiembre de 2026, aprobada por el Director de Talento Humano y Administrativo, se resolvió entre otros aspectos: “**Artículo 1.- APROBAR** la décima quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de conformidad con lo requerido en los documentos citados y matrices que forman parte del presente acto administrativo (...).”;

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0033-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2026

Que, en el Informe de necesidad para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PREDIOS Y PROYECTOS DE LA EPMHV, Nro. EPMHV-DTHA-2026-0627-INF de 1 de septiembre de 2026, elaborado por la Tlga. Andrea Toscano Hernández, Asistente Administrativo 2, y, revisado y aprobado por el Mgs. Jaime Rodolfo Dávalos Soria, Especialista Administrativo 2, constan las conclusiones en los términos siguientes: *“La contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PREDIOS Y PROYECTOS DE LA EPMHV” es necesaria para mantener la seguridad física de servidores, usuarios, visitantes, proveedores, bienes muebles, bienes inmuebles y proyectos institucionales. // La EPMHV no dispone de personal especializado ni de la estructura operativa para ejecutar directamente un servicio de vigilancia permanente de 24 horas de lunes a domingo con arma de fuego letal. // El predio unificado Nro. 3778460, correspondiente a la Unidad de Actuación Urbanística (UAU) “La Y - Ex Estación”, y la ejecución del proyecto “Construcción de Quitopía La Y”, generan condiciones objetivas de exposición a riesgos de intrusión, vandalismo, hurto, robo, daños a bienes públicos y afectación a la continuidad de las actividades institucionales. // La EPMHV requiere contratar el servicio de seguridad considerando un plazo de ejecución del servicio de 2 puntos fijos de 24 horas de lunes a domingo permanente con arma letal, por un plazo de 5 meses. // El servicio de vigilancia para la EPMHV consta en la planificación institucional, cumpliendo con las Normas de Control Interno Nro. 406-01 de la Unidad de Administración de bienes.”;*

Que, en el Informe Técnico Nro. EPMHV-DTHA-2026-0646-INF de 4 de septiembre de 2026, elaborado por la Tlga. Andrea Toscano Hernández, Asistente Administrativo 2, y, revisado y aprobado por el Mgs. Jaime Rodolfo Dávalos Soria, Especialista Administrativo 2, en su parte pertinente se indica: **“2.- Justificación técnica** // *Se requiere la inclusión de una nueva línea de contratación, debido a que el “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PREDIOS Y PROYECTOS DE LA EPMHV” resulta necesaria para garantizar la continuidad de la seguridad del proyecto institucional de la EPMHV, específicamente en el predio unificado Nro. 3778460, donde se ejecuta la “Construcción de Quitopía La Y”, así como para brindar continuidad en seguridad tanto al ingreso al parque lineal (Cuidado de existencia) como al predio que actualmente se encuentra destinado como parqueadero institucional en donde pernoctan los vehículos de la referencia. La interrupción del servicio generaría exposición a riesgos de intrusión, vandalismo, hurto, robo, daño de bienes públicos, afectación a cerramientos provisionales, ingreso no autorizado de personas y pérdida de materiales y equipos, la necesidad se encuentra vinculada a la obligación institucional de custodiar y conservar los bienes públicos, así como de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas del proyecto y de los bienes institucionales de la EPMHV, por lo que se requiere la inclusión de una nueva línea de contratación (...), conforme el detalle indicado en el presente informe;*

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-3127-M de 4 de septiembre de 2026, la Tlga. Andrea Toscano Hernández, Asistente Administrativa 2, se dirige al Director de Talento Humano y Administrativo, para solicitar disponga se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) respecto al procedimiento de contratación denominado “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PREDIOS Y PROYECTOS DE LA EPMHV”, conforme lo establecido en el informe singularizado en el considerando anterior y la matriz de reforma al PAC correspondiente;

Que, con comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-3127-M de 4 de septiembre de 2026, singularizado en el considerando anterior, el Director de Talento Humano y Administrativo, dispuso a la Ing. María Ibeth Jiménez Jaramillo: *“(…) Conforme la delegación que consta en la Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, en mi calidad de Director de Talento Humano y Administrativo se Aprueba la reforma al Plan Anual de Contratación, favor proceder con la gestión pertinente, (...);*

Que, con memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-3129-M de 04 de septiembre de 2026, el Director de Talento Humano y Administrativo, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio: *“(…) se*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0033-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2026

elabore la resolución de reforma al PAC conforme a la matriz “DECIMA SEXTA REFORMA AL PAC” y anexos en el portal de contratación pública en cumplimiento con la normativa legal vigente.”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, en la resolución Nro.EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la décima sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de conformidad con lo requerido en los documentos citados y matriz que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

LINEA A INCLUIR:

Partida presupuestaria	Código CPC	TIPO COMPRA	TIPO RÉGIMEN	Fondo BID	Tipo presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Presente	Periodo	Certificación Futura
2026.634.0000.0000.01.00.000.001.000.1701.530208.000000.001.0000.0000	8525000217	Servicio	Común		Corriente	SI	Catálogo Electrónico	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PREDIOS Y PROYECTOS DE LA EPMHV	1.00	Unidad	23.241,84	23.241,84	C3	15.494,56

Artículo 2.- DISPONER a la Gestión Administrativa de la Dirección de Talento Humano y Administrativo, aplicar la presente reforma PAC institucional para el año 2026, aprobado conforme esta resolución; y, proceder con su publicación en el Portal de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Gestión Administrativa de la Dirección de Talento Humano y Administrativo, realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación. Deberá ser publicada en el Portal de Contratación Pública; y, en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.-

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot
Director de Talento Humano y Administrativo

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0033-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2026

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO**

Referencias:

- EPMHV-DTHA-2026-3129-M

Anexos:

- 4 .ACUERDO_MULTIPARTES.rar
- 5. TDR_VIGILANCIA_2026_Septiembre-signed-signed.pdf
- 3 .CERTIFICACION_CATE_CPC_RESTRINGIDO.rar
- 2 .INFORME_NECESIDAD.rar
- 1 .NOTIFICACION_GG_1.rar
- 8.1 CERTIFICACION EPMHV-DP-POA-PAI-2026-147-signed-signed.pdf
- 6 .REFORMA POA.rar
- 7. EPMHV-DTHA-2026-3123-M solicitud POA.pdf
- 8. EPMHV-DP-2026-0779-M.pdf
- 3. Informe reforma PAC-signed-signed.pdf
- EPMHV-DTHA-2026-3127-M-SOLICITUD REFORMA 16.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMHV-DTHA-2026-3127-M.pdf
- DECIMA SEXTA REFORMA AL PAC.docx

Copia:

Señora Magíster

Carina Patricia Fiallos Fiallos

Analista Administrativa 3

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO
HUMANO Y ADMINISTRATIVO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

Señora Magíster

Rosa Belén Mayorga Tapia

Directora de Comunicación y Marketing

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

Señora Doctora

Elisa Jaramillo Sánchez

Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA Y DE PATROCINIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

Señor Doctor

Felipe Santiago Correa Toscano

Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA Y DE PATROCINIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

Señora Abogada

Evelyn Lizeth Melo Chacón

Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 2

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA Y DE PATROCINIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

NUT: GADDMQ-2026-6025



Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0033-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2026

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2026-09-04
Revisado por: Evelyn Lizeth Melo Chacón	EPMHV-DAJP	2026-09-04

